



## RESOLUCION No. CSJCUR18-100

jueves, 19 de julio de 2018

*"Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para adicionar la orden de compra No. 21432 a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda Virtual del Estado colombiano (Colombia Compra Eficiente) suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional y la firma SERVIASEO S.A. identificada con el NIT NO. 860.067.479-2 para el servicio de aseo, con insumos y maquinaria incluida, mantenimiento de jardines y lavado de banderas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de Cundinamarca (excepto Girardot), Leticia y Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca."*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo acordado en sesión de la fecha.

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO18-14138 de fecha 16 de julio de 2018, solicitó autorización para adicionar la orden de compra NO. 21432 a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda Virtual del Estado colombiano (Colombia Compra Eficiente) suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional y la firma SERVIASEO S.A. identificada con el NIT NO. 860.067.479-2 para el servicio de aseo, con insumos y maquinaria incluida, mantenimiento de jardines y lavado de banderas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de Cundinamarca (excepto Girardot), Leticia y Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, por valor de trescientos treinta y dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos dieciocho pesos m/cte (\$332.537.718.00) incluidos impuestos.

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 72618 de fecha 16 de julio de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001 – que afecta el rubro A2045 8 por concepto de servicio de aseo, recurso 16 SSF, adicionar la orden de compra NO. 21432 a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda Virtual del Estado colombiano (Colombia Compra Eficiente) suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional y la firma SERVIASEO S.A. identificada con el NIT NO. 860.067.479-2 para el servicio de aseo, con insumos y maquinaria incluida, mantenimiento de jardines y lavado de banderas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de Cundinamarca (excepto Girardot), Leticia y Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, por valor de trescientos treinta y dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos dieciocho pesos m/cte (\$332.537.718.00) incluidos impuestos.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-100 del 19 de julio de 2018. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para adicionar la orden de compra No. 21432 a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda Virtual del Estado colombiano (Colombia Compra Eficiente) suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional y la firma SERVIASEO S.A. identificada con el NIT NO. 860.067.479-2 para el servicio de aseo, con insumos y maquinaria incluida, mantenimiento de jardines y lavado de banderas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de Cundinamarca (excepto Girardot), Leticia y Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca

Que para efectos de la autorización que se solicita, se verificó que el objeto y la cuantía de la adición se enmarcan dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal.

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para adicionar la orden de compra NO. 21432 a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda Virtual del Estado colombiano (Colombia Compra Eficiente) suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional y la firma SERVIASEO S.A. identificada con el NIT NO. 860.067.479-2 para el servicio de aseo, con insumos y maquinaria incluida, mantenimiento de jardines y lavado de banderas con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de Cundinamarca (excepto Girardot), Leticia y Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, por valor de trescientos treinta y dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos dieciocho pesos m/cte (\$332.537.718.00) incluidos impuestos.

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 JASS/



## RESOLUCION No. CSJCUR18-99 jueves, 19 de julio de 2018

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar adición a un contrato de arrendamiento”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la Sala de la fecha,

#### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO18-14285 del 17 de julio de 2018, solicitó autorización para celebrar adición al contrato de arrendamiento CDIR01AR111-17.

Que la solicitud se eleva para continuar con el uso y goce de los inmuebles ubicados en la Calle 13 No. 9 – 89 del Municipio de Soacha, con un área 697 m<sup>2</sup>, que se relacionan a continuación, para el funcionamiento del Juzgado de Familia del Circuito, Juzgado 2 y 4 Civil Municipal, Juzgados 2 Civil Circuito, archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional y otras sedes administrativas y las oficinas del inmueble ubicado Carrera 7 A No. 19 A –94 del Municipio de Soacha, con un área 1285 m<sup>2</sup>, que se relacionan a continuación, para el funcionamiento de los juzgados primero y segundo penales circuito de conocimiento, los juzgados primero, segundo, tercero y cuarto penales municipales, Juzgado 1 Civil Circuito, Juzgado de Ejecución y penas de medidas de seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, salas de audiencias del sistema penal acusatorio y el centro de servicios judiciales para los juzgados penales de la localidad de Soacha a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que la adición al contrato de arrendamiento CDIR01AR111-17 se celebrará por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$82.318.509)**, incluido IVA, por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de octubre de 2018.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal número 60218 de fecha 9 de julio de 2018, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva seccional de administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto arrendamiento de bienes inmuebles, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$82.318.509)**, incluido IVA.

Que para efectos de la autorización que se solicita, se verificó, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-99 del 19 de julio de 2018. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar adición a un contrato de arrendamiento

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria del día

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, autorización previa para celebrar una adición al contrato de arrendamiento CDIR01AR111-17, por valor total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$82.318.509) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de octubre de 2018.

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

